



PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016

Código N° : ECA-MC-PT12	Páginas: 1 de 9
Fecha emisión: 09.08.2017	Versión: 02
Fecha de entrada en vigencia: 09.08.2017	

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE.....	1
3	DESCRIPCIÓN	1
4	PLAN DE TRANSICIÓN	2
5	APLICACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN	4
6	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	6

1 OBJETIVO

Describir la metodología adoptada por el ECA para llevar a cabo la transición a la norma INTE 12-01-06:2011/Cor.2:2013 a la norma INTE 12-01-06:2016 para los Organismos Validadores Verificadores de GEI acreditados o solicitantes de la acreditación con el ECA.

2 ALCANCE

Lo descrito en este procedimiento aplica a los Organismos Validadores Verificadores de GEI acreditados o solicitantes de la acreditación con el ECA.

3 DESCRIPCIÓN

3.1 Introducción y antecedentes

3.1.1 A raíz del cambio de versión en esta normativa nacional, ECA debe establecer un periodo de transición para permitir a los Organismos Validadores Verificadores de GEI acreditados y a los solicitantes de nuevas acreditaciones, adecuar su sistema de manera que este cumpla lo establecido en esta nueva normativa.

3.1.2 Por lo tanto el ECA da a conocer a Organismos Validadores Verificadores de GEI acreditados o solicitantes de acreditación, el proceso de transición para cumplir plenamente con la acreditación bajo los términos establecidos en esta Norma INTE 12-01-06:2016.

3.1.3 Los OV/V deben comunicar a sus clientes el proceso de transición a implementar.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Profesional Secretaría de Acreditación de Organismos Validadores Verificadores de GEI	Coordinadora Secretaría de Acreditación de Organismos Validadores Verificadores de GEI	Gerente	09.08.2017



PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016

Código N° : ECA-MC-PT12	Páginas: 2 de 9
Fecha emisión: 09.08.2017	Versión: 02
Fecha de entrada en vigencia: 09.08.2017	

3.1.4 Con respecto a la evaluación del punto 5.3.2 de la norma INTE 12-01-06:2016: el 30 de noviembre del 2016 se recibe el consecutivo DCC-358-2016 de la Directora de la Dirección de Cambio Climático indicando la decisión de la DCC en cuanto al tema de incertidumbre de los inventarios:

Para garantizar la competencia de todos los actores del Programa País de Carbono Neutralidad en los procesos de evaluación de incertidumbre, hemos decidido establecer a partir de este momento un período transitorio de formación de capacidades que nos permita prepararnos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nueva versión de la norma INTE 12-01-06:2016. Es por esto que para lo que reste del año 2016 y durante el año 2017 no se deberá solicitar a las organizaciones que deseen ingresar al Programa País o que se encuentren dentro de este, la estimación de la incertidumbre en sus inventarios de GEI.

Adicionalmente, en el oficio DCC-38-2017 se indica que se estaría gestionando la elaboración de una guía o equivalente para facilitar la estimación y evaluación de la incertidumbre en inventarios de GEI organizacionales.

La DCC como dueño del esquema establecerá en los medios de comunicación correspondiente la fecha máxima de la transición, en cuanto a la acreditación los tiempos se definen en el apartado 4.

4 PROCESO DE TRANSICIÓN

4.1 Con base en el análisis sobre las necesidades de preparación, la Secretaría de Acreditación de Organismos Validadores Verificadores de GEI, ha realizado la planificación de los tiempos requeridos en cada etapa del proceso de transición, para lo cual se han establecido las siguientes etapas y plazos:

Etapa	Fechas	Observaciones
-------	--------	---------------

3) Actualización del Esquema de Acreditación de OV/V.	<u>Mayo a agosto 2017</u>	- Modificación o elaboración de documentación en el SGC del ECA (Informe de testificación, informe final, ECA-MC-P11, solicitud de inicial y ampliación, entre otros,) - Capacitación de evaluadores, CAVV y Comisión de Acreditación.
2) Recepción de ECA-MP-P04-F15 y ECA-MP-P04-F16 Solicitud de acreditación para OV/V que soliciten una nueva acreditación.	A partir del <u>1 Junio 2017</u> solamente se aceptaran solicitudes iniciales y de ampliación con la nueva versión de la norma.	Recepción de solicitudes por la Unidad de Logística. Todo el proceso de evaluación y acreditación se realizará con la nueva norma.
3) Evaluación documental a los OV/V acreditados para verificar la implementación de la nueva versión de la norma y recepción de la lista de chequeo.	<u>Del 31 de Agosto 2017 hasta julio 2018</u>	<u>El OV/V debe enviar a la Secretaría la lista de chequeo (Anexo 1) llena y con toda la evidencia necesaria.</u> <u>Esta evaluación será realizada por la Secretaría de Acreditación o en su defecto el siguiente seguimiento realizado por el Equipo Evaluador, tendrá los costos de los honorarios para evaluadores líderes.</u>
4) Implementación de acciones correctivas	<u>Hasta Octubre 2018</u>	<u>En caso de encontrar no conformidades relacionadas con los cambios que afectan el proceso de transición.</u>
5) Toma de decisión	<u>Máximo Diciembre 2018</u>	
5) Emisión de certificados a sus clientes	<u>Enero 2019</u>	A más tardar enero 2019, todos los clientes de los OV/V deben estar verificados con la nueva norma.

5 APLICACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN

- 5.1 El objetivo del proceso de transición es asegurar y confirmar que el OVV cuenta con la competencia necesaria para llevar a cabos las actividades críticas del proceso de verificación, para ello el ECA realizará una evaluación de los siguientes puntos:

Cambio de la norma INTE 12-01-06:2016	Como se verificará por ECA	Observaciones
Capacitaciones del personal (revisores de la solicitud, verificadores, comités, tomadores de decisión, expertos técnicos)	Número total de personas contra número de personas autorizadas para realizar las tareas con la nueva versión de la norma. Se realizará un muestreo de expedientes de verificadores y personal clave del OVV	<u>Se debe presentar para la primera fase de transición</u>
Evaluación de la incertidumbre para emisiones y remociones de GEI, teniendo en cuenta la incertidumbre de los datos de la actividad, al igual que la incertidumbre del factor de emisión o remoción. (5.3.2 de la nueva versión).	Utilización de metodología específica para la cuantificación de la incertidumbre. Aclarar si se utilizarán las metodologías indicadas en la nota del punto 5.3.2 de la nueva versión de la norma, caso contrario indicar cuál y su justificación.	<u>No se debe presentar para la primera fase de transición, hasta que haya un criterio de la DCC.</u>
Verificaciones con la nueva norma.	Número total de clientes <i>versus</i> el número de clientes que han sido verificados con la nueva versión de la norma. <u>Enviar ejemplos de los certificados emitidos (si el OV/V ya los ha realizado).</u> <u>Nota: Se realizará un muestreo de expedientes de empresas verificadas para evaluar los cambios verificados por el OVV en el seguimiento correspondiente al OV/V.</u>	<u>Se debe presentar para la primera fase de transición</u>
Cambios en el sistema interno del OV/V en cuanto a incorporación de nuevas definiciones y tipos de emisiones: cocientes de productividad y eficiencia, enfoque de participación, enfoque de control operacional	Cambios en documentación del sistema de gestión del OV/V donde se haga referencia a la incorporación de las nuevas definiciones, solicitudes, informes de verificación, etc. El OVV debe adjuntar el plan de transición establecido para las	<u>Se debe presentar para la primera fase de transición (Hasta 30/11/2017)</u>

y financiero, unidad nacional de compensación (UNC), emisiones y remociones de GEI de la biomasa.	empresas verificadas.	
---	-----------------------	--

5.2 PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LOS OEC ACREDITADOS O EN PROCESO:

- 5.2.1 El OV/V debe entregar la lista de chequeo completa, con la referencia a los documentos del sistema de gestión (ver Anexo 1 leyenda: “*se completa de previo por parte del OV/V*”), en que se llevará a cabo los ajustes para cumplir con la transición.
- 5.2.2 La SAVV realizará la evaluación documental de la transición, la persona debe ser evaluadora ECA o a solicitud del OV/V se podrá realizar en la próxima evaluación del OEC.
- 5.2.3 Si se presentan no conformidades durante la revisión de la implementación de la transición, las mismas deben ser resueltas conforme al procedimiento ECA-MP-P07: ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN, sin embargo el plazo máximo para cerrar las no conformidades es octubre 2018 por lo definido en este plan de transición.
- 5.2.4 Una vez verificado que la transición se llevó a cabo de manera satisfactoria por parte del OV/V y todas las no conformidades han sido subsanadas, se procede a la toma de Decisión por parte del ECA, conforme al ECA-MP-P08: TOMA DE DECISIÓN.
- 5.2.5 Los certificados de acreditación con la nueva versión de la norma y la Lista de OV/V acreditados en la página web del ECA, serán actualizados una vez que se cuente con una decisión de transición positiva.
- 5.2.6 El ECA suspenderá a los OV/V que no finalicen el proceso de transición de manera satisfactoria en los plazos establecidos en este procedimiento.
- 5.2.7 El ECA mantendrá informada a la DCC sobre las decisiones tomadas en el proceso:
- ✓ En el caso de otorgar la transición: Una vez otorgada la transición, la Secretaría de Organismos Validadores/Verificadores de GEI del ECA, informará a la DCC sobre dicho acuerdo para lo correspondiente. La DCC, permitirá el uso de la Marca País Carbono neutralidad, para los resultados de verificaciones realizadas con la norma INTE 12-01-06:2016, hasta tanto la empresa y el OV/V hayan finalizado los procesos de transición de manera satisfactoria.
 - ✓ En el caso de denegar la transición: En el caso en que la comisión de acreditación deniegue la transición, la Secretaría informará a la DCC para que tome las medidas necesarias, que deben incluir el retiro del Sello Carbono Neutral si el OV/V no logra la transición.

5.3 OBLIGACIONES DEL OV/V



PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016

Código N° : ECA-MC-PT12	Páginas: 6 de 9
Fecha emisión: 09.08.2017	Versión: 02
Fecha de entrada en vigencia: 09.08.2017	

- 5.3.1 El OV/V podrá realizar las verificaciones de la nueva norma a los clientes que así lo soliciten, sin embargo los documentos de verificación deben ser emitidos sin el símbolo de acreditación del ECA. Una vez que el OV/V ha completado el proceso de transición y con resultado positivo, las verificaciones podrán ser emitidas con dicho símbolo.
- 5.3.2 Una vez que el OV/V realizó la transición de forma positiva podrá realizar la re impresión de las verificaciones con el símbolo de acreditación del ECA a los clientes que ya se habían sometido a las verificaciones en la nueva norma y su resultado fue satisfactorio.

6 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Elaboración del Plan de transición a la Norma INTE 12-01-06:2016
	Solicitud de elaboración N°2016-131
	<u>Modificación según consecutivos enviados por la DCC, se modifican las fechas de implementación. Cambios subrayados.</u>

ANEXO I. LISTA DE CHEQUEO PARA ECA Y OV/V

1 INFORMACIÓN DEL OV/V

Nombre del OV/V:	
Expediente No.:	

2 TIPO DE EVALUACIÓN

- Inicial
- Seguimiento
- Reevaluación
- Extraordinaria

3 EQUIPO EVALUADOR

Evaluador que realiza la revisión de la transición: _____.



PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016

Código N° :
ECA-MC-PT12

Páginas:
7 de 9

Fecha emisión:
09.08.2017

Versión:
02

Fecha de entrada en vigencia:
09.08.2017

4 FECHA DE EVALUACIÓN *in situ*

Fecha y horario: _____.

5 PERSONAL ENTREVISTADO Y/O EVALUADO DURANTE LA TRANSICION

Nombre	Puesto

6 DOCUMENTOS ADJUNTOS A LISTA DE CHEQUEO

	Listas de asistencia de apertura y cierre.
	Otros:

7 OTRA INFORMACIÓN INDICADA POR EL EVALUADOR PARA EL PROCESO

--



**PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016**

Código N° : ECA-MC-PT12	Páginas: 8 de 9
Fecha emisión: 09.08.2017	Versión: 02
Fecha de entrada en vigencia: 09.08.2017	

Cambio de la norma INTE 12-01-06:2016	Actividad realizada (se completa de previo por parte del OV/V)	Fecha propuesta para la implementación (se completa de previo por parte del OV/V)	Evidencia de implementación (documentos, registros, listas, fechas) (se completa de previo por parte del OV/V)	Revisión por parte del ECA de la Implementación y cumplimiento*
Explique el proceso por el cual el OV/V se asegurará que los: revisores de la solicitud, verificadores, expertos técnicos, tomadores de decisión, comités, etc., serán competentes para la INTE 12-01-06:2016 antes de realizar cualquier verificación.				
Explique cómo se realizará la evaluación de la incertidumbre en sus clientes (5.3.2 de la nueva versión). ¿Se utilizará la fórmula indicada u otra metodología? Justifique. **				
Cambios en el sistema interno del OV/V en cuanto a incorporación de nuevas definiciones y tipos de emisiones: cocientes de productividad y eficiencia, enfoque de participación, enfoque de control operacional y financiero, unidad nacional de compensación (UNC), emisiones y remociones de GEI de la biomasa.				
Verificaciones con la nueva norma.				

*Poner la conformidad o la no conformidad en cada recuadro contra las normas aplicables de este esquema y esta transición.

**No se debe presentar para la primera fase de la transición.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Profesional Secretaría de Acreditación de Organismos Validadores Verificadores de GEI	Coordinadora Secretaría de Acreditación de Organismos Validadores Verificadores de GEI	Gerente	09.08.2017



PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NORMA
INTE12-01-06:2016

Código N° : ECA-MC-PT12	Páginas: 9 de 9
Fecha emisión: 09.08.2017	Versión: 02
Fecha de entrada en vigencia: 09.08.2017	

PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

En caso de que se presenten no conformidades y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del ECA, para las no conformidades aceptadas el OEC debe remitir a la Unidad de Logística el Plan de Acciones Correctivas en un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la fecha en que se realiza la reunión de cierre, para lo cual le solicitamos hacer uso del formulario ECA-MP-P07-F01, (disponible en www.eca.or.cr). Únicamente para las no conformidades que presenten Opinión Divergente, los **15 días hábiles** son a partir de que se resuelve dicha Opinión Divergente.

La información se debe presentar a la Unidad de Logística, en copia electrónica (en formato desprotegido). En caso de tener dudas contactar a la respectiva Secretaría de Acreditación del ECA.

ELABORADO POR:

Firma de la Evaluadora/SAVV